



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 053-2026-MDA/A

Angasmarca, 13 de Mayo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

Memorando N.º 518-MDA-GM/VHAG, de fecha 13.05.2026, Informe N.º 065-2026-MDA/ORH, de fecha 10.03.2026, Memorando N.º 516-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 13.05.2026, Informe N.º 062-2026-MDA/ORH, de fecha 12.05.2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM. Modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM. Regulan que los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N.º 29849;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 establece en su Capítulo II que, para suscribir un Contrato Administrativo de servicios (CAS) en las entidades públicas, debe observar un procedimiento que incluya las etapas preparatorias, convocatorias, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación y Selección. Asimismo, el artículo 3º inciso 3) en el punto 3 de la citada norma, señala que la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes, relacionada con la necesidad del servicio; por lo que resulta necesario conformar el Comité de Evaluación para la contratación de personal por CAS;

Que, el artículo 3º de la Ley N.º 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, incorpora el artículo 8º al Decreto Legislativo N.º 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, Formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP";

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, se aprueba por delegación, la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, se aprueba por delegación, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos de las Entidades Públicas";

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973; establece que las Entidades Públicas tienen la obligación de contar con un mínimo de 5% de trabajadores con discapacidad como cuota de empleo.

Que, mediante el Informe N° 062-2026-MDA/ORH, de fecha 12.05.2026, emitido por la Lic. Merly Violeta Ruiz Briceño, jefa de la Oficina de Recursos Humanos – MDA, solicita autorización para la contratación de Personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057, mediante concurso CAS N.° 003-2026-MDA, por necesidad transitoria, de las siguientes plazas:

N.° de plazas	PUESTO	ÁREA USUARIA
01	Responsable de la Subunidad de Programas Sociales	Subgerencia de Servicios Sociales
01	Responsable de la Subunidad de Maquinaria	Subgerencia de Obras Públicas y Maquinaria
01	Subgerente de Desarrollo Productivo, Comercialización y Turismo	Gerencia de Desarrollo Económico Local
01	Agente de Serenazgo (Por Necesidad Transitoria)	Subgerencia de Seguridad Ciudadana Participación Vecinal y Transporte
01	Jefe de la Oficina de Tramite Documentario (Por Necesidad Transitoria)	Oficina General de Secretaria
01	Asistente Administrativo de la Oficina de Gerencia Municipal	Oficina de Gerencia Municipal

Que, mediante Memorando N.° 516-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 13.05.2026, emitido por el C.P.C Víctor Hugo Alfaro García, en calidad de Gerente Municipal – MDA, emite la Autorización para el inicio de la contratación del personal bajo el Decreto Legislativo N.° 1057, por necesidad Transitoria, mediante concurso CAS N.° 003-2026-MDA, con la finalidad de contar con el personal que permite atender las labores operativas y administrativas de la Entidad, según el siguiente detalle:

N.° de plazas	PUESTO	ÁREA USUARIA
01	Responsable de la Subunidad de Programas Sociales (Por Necesidad Transitoria)	Subgerencia de Servicios Sociales
01	Responsable de la Subunidad de Maquinaria (Por Necesidad Transitoria)	Subgerencia de Obras Públicas y Maquinaria
01	Subgerente de Desarrollo Productivo, Comercialización y Turismo (Por Necesidad Transitoria)	Gerencia de Desarrollo Económico Local
01	Agente de Serenazgo (Por Necesidad Transitoria)	Subgerencia de Seguridad Ciudadana Participación Vecinal y Transporte
01	Jefe de la Oficina de Tramite Documentario (Por Necesidad Transitoria)	Oficina General de Secretaria
01	Asistente Administrativo de la Oficina de Gerencia Municipal	Oficina de Gerencia Municipal





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante Informe N.° 065-2026-MDA/ORH, de fecha 13.05.2026, emitido por la Lic. Merly Violeta Ruiz Briceño, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos – MDA, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, presenta propuesta de conformación de Comité Evaluador de Personal, para realización de proceso CAS N° 003-2026-MDA, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y Modificatorias, así mismo propone nombrar el Comité según el siguiente detalle:

COMITÉ DE EVALUACION DE PERSONAL		
TITULARES		
Presidente	Lic. Adm Merly Violeta Ruiz Briceño	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
1er Miembro	C.P.C. Victor Hugo Alfaro García	Gerente Municipal
2do Miembro	Ing. Jean Carlos Anselmo Bravo Cueva	Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria
SUPLENTE		
1er Miembro	Bach. Estefany Morelia Alfaro Castro	Asistente de la Oficina de Abastecimiento
2do Miembro	Bach. José Luis Márquez Pachas	Jefe de la Oficina de Tesorería

Que, mediante la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, se establece que, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos, asimismo es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

En consecuencia, por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la conformación del **COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Necesidad Transitoria - CAS N.° 003-2026-MDA, para el periodo fiscal 2026, el cual estará integrado y conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE EVALUACION DE PERSONAL		
TITULARES		
Presidente	Lic. Adm Merly Violeta Ruiz Briceño	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
1er Miembro	C.P.C. Victor Hugo Alfaro García	Gerente Municipal
2do Miembro	Ing. Jean Carlos Anselmo Bravo Cueva	Subgerente de Obras Públicas y Maquinaria
SUPLENTE		
1er Miembro	Bach. Estefany Morelia Alfaro Castro	Asistente de la Oficina de Abastecimiento
2do Miembro	Bach. José Luis Márquez Pachas	Jefe de la Oficina de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, al Comité Evaluador del proceso de Selección del Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por necesidad Transitoria - CAS N.° 003-2026-MDA, la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se proponen en la presente resolución, debiendo elaborar las bases y el cronograma del proceso de selección de contratación de personal, según la Normativa Vigente.



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Evaluador del Proceso de Selección de Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por necesidad Transitoria - CAS N.º 003-2026-MDA, para el desarrollo de las acciones de su competencia.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Tesorería y demás áreas administrativas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria la notificación del presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO. DISPONER a la oficina de Imagen Institucional e Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

1. G. Municipal
2. ORHH.
3. GDS
4. O.T
5. O.A
6. Portal institucional

C.c.:

- Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Elandaur
Moisés Tandayán Velásquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA

Una Gestión Diferente

